

CELIG CCMX

Asistencia técnica del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura
Septiembre 2019
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez
Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos
Coordinación Ejecutiva

Dulce Melina Ramos Gutiérrez
Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos

Mario Cabañas Ballesteros
Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Yaucalli Mancillas López
Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas

Amelia Zapata Rojas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Paulina Gabriela Delgado Rojas
Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Elaborado por:

Equipo del CELIG

Compilación:

Dulce Ramos Gutiérrez

Asistencia técnica del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género con base en las funciones establecidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica y el artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, ha atendido 5 asistencias técnicas, durante el trimestre de julio a septiembre.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
1		Requerido por vía económica por la Comisión.	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	09/07/2019	Entregado por vía correo electrónico	<p>Revisada y analizada la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, consideramos que dicha iniciativa abona en gran medida a mejorar el orden y la composición de la estructura del proyecto de presupuesto y del presupuesto de egresos y en especial de las asignaciones orientadas a la igualdad de género.</p> <p>Al incorporar los Anexos Transversales, se logra identificar los programas y las unidades responsables que ejercen los recursos y llevan a cabo las acciones de igualdad en cada una de las dependencias.</p> <p>Por lo anterior, este Centro de Estudios, opina que la propuesta es de suma importancia para el avance del presupuesto público con perspectiva de género, permite la homologación de la estructura con el proyecto de presupuesto federal y facilita el acceso a la información.</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
2		Requerido por vía económica por la Comisión.	Iniciativa de Ley con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno.	25/07/2019	Entregado por vía económica a la Comisión.	<p>Se identificaron 23 artículos en los que se propuso redacciones específicas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Incorporar y destacar la igualdad de género entre los principios de derechos humanos que orientarán el quehacer de las instituciones de seguridad pública. ○ Proteger los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas de los delitos de violencia de género. ○ Hacer referencia a los protocolos existentes para la atención de las mujeres y niñas, para garantizar su derecho a un vida libre de violencia. ○ Fortalecer la figura de la Comisión contra el acoso y abuso sexual del Consejo de Honor, precisando las situaciones de violencia que serán de su atención. ○ Fortalecer la participación de las mujeres policías en los puestos de toma de decisión, atendiendo el principio de paridad establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. ○ Registrar datos y estadísticas en las que se visibilice las variables de sexo y género para dar cuenta de la incidencia delictiva. ○ Fortalecer el desarrollo de mecanismos y tecnologías para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. ○ Finalmente, se realizaron algunas recomendaciones para incorporar lenguaje incluyente a lo largo del cuerpo de la iniciativa.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
3		Requerido por vía económica por asesores de la Comisión de Igualdad	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal presentada por la Jefa de Gobierno, se dio respuesta el 26 de julio de 2019.	26/07/19	CCM/CELIG/L/171/2019	<p>Las observaciones del CELIG fueron:</p> <p>Homologar el "tipo penal de feminicidio de manera objetiva con los elementos [siguientes]: un delito autónomo, que contenga circunstancias objetivas de accesible acreditación y que contemple un protocolo de actuación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio"¹.</p> <p>Se considera pertinente mantener separadas las fracciones IV, V y VI, tal como lo propone la iniciativa de la Jefatura de Gobierno y no fusionarla como lo propone el proyecto de dictamen.</p> <p>En la sentencia de Caso González y otras ("Campo algodouero") vs. México, se comprobó que uno de los obstáculos para el acceso a la justicia fue "los estereotipos proyectados por los funcionarios hacia los familiares de las víctimas", por lo que es fundamental inhibir y sancionar las conductas estereotipadas del funcionario involucrado en la procuración y administración de justicia.</p> <p>No obstante, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, considera que, con el fin de ofrecer mayor certeza a las personas operadoras de justicia y a las eventuales víctimas de los delitos de turismo sexual y pornografía, los delitos que se proponen derogar en el Código Penal del Distrito Federal, deberían ser modificados para armonizarse con la Ley general para prevenir sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en tanto no se promulgue una ley especial local en la materia y se de cumplimiento al artículo décimo transitorio de la Ley general en</p>

¹ Estrada Mendoza María de la Luz, Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013, Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, p. 21.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						mención, a saber: Los Congresos de los Estados y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar en lo conducente a la presente Ley.
4	14/06/2019	Solicitud requerido por correo electrónico	Dictamen con modificaciones por el cual se abroga la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se crea la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.	07/08/2019	Entregado por vía correo electrónico, con acuse de recibido	<p>Observaciones generales sobre lenguaje incluyente en el Dictamen.</p> <p>Procurar, en la medida de lo posible, incorporar adjetivos que incluyan ambos sexos, y que permitan visibilizar la presencia en los espacios donde participan las mujeres.</p> <p>Revisar la redacción en general del proyecto de dictamen el uso de lenguaje apropiado, evitar pleonasmos, el uso reiterativo de artículos, clarificar ideas con el objetivo de mejorar la comprensión de las disposiciones, tiempos de conjugación de verbos y el uso sistemático de mayúsculas o minúsculas, por ejemplo, en el caso de diputadas y diputados o Diputadas o Diputados.</p> <p>El CELIG opina que es adecuado el considerando NOVENO del Dictamen respecto a la necesidad de establecer en las leyes un lenguaje incluyente, y que cada vez existen mayores disposiciones normativas a nivel nacional e internacional que instan a las asambleas legislativas a considerarlo de manera integral para contribuir a la materialización de la Igualdad sustantiva. Asimismo, coincide con que el Centro no tiene a su cargo emitir opiniones técnicas, sino servicios de apoyo y asistencia técnica para enriquecer el trabajo legislativo, como se señala en el párrafo quinto del considerando NOVENO, y que el lenguaje incluyente puede ser una herramienta para ello.</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>Por otra parte, es fundamental establecer de manera coordinada los cambios propuestos en el Dictamen del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el Dictamen de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, respecto a los artículos relativos al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género. En tanto que en el dictamen del Reglamento se incorpora una fracción décima al artículo 283 relativo al Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, con base en el dictamen aprobado el 28 de mayo de 2019 por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con base en la iniciativa presentada por la diputada María Guadalupe Aguilar Soloache.</p>
5	21/05/2019	CCDMX/II/CPC/123/2019	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se dio respuesta el 9 de agosto de 2019.</p>	09/08/2019	CCM/CELIG/L/171/2019	<p>Integrar diversas definiciones propuestas por el Centro al artículo 4 de la fracción I a la XIII, con base a las Leyes Federales o locales para su homologación.</p> <p>En el "artículo 5.- La democracia participativa es el derecho de las personas a incidir en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución de las personas a incidir en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública", ampliar el término de "democracia participativa".</p> <p>En el "artículo 13.- Las comisiones de análisis y dictamen están obligadas a recibir, sin mayor trámite, los escritos de propuestas de modificaciones o adiciones que les sean presentados...", especificar los requisitos que se necesitan para poder presentar propuestas de modificaciones o adiciones que se presenten en las comisiones de análisis y dictamen, debido a que, este artículo es la referencia para el artículo 18 párrafo tres.</p> <p>Para el "artículo 45.- Los resultados de la consulta popular serán vinculantes cuando participe al menos la tercera parte de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>territorial respectivo”, especificar en qué procesos va a participar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, porque deja a la deriva cual es la función de este, en cada uno de los procesos, y sobre todo en una cuestión de legitimidad, puesto que, se prevé como medida la lista nominal de electores.</p> <p>En el “artículo 59.- Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, fomentando su máxima publicidad mediante el uso de tecnologías”, incluir los términos de paridad e igualdad de género, en vista de que, no se mencionan y es importante cumplir con el principio de paridad que lo establece la fracción V, artículo 4, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.</p>
6			Iniciativas presentadas para aprobar la creación de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, se dio respuesta el 4 de septiembre de 2019.	04/09/2019	CCM/CELIG/L/184/2019	En cuanto a la facultad que se le asigna al Sistema Integral de Derechos Humanos de diseñar, entre otras, medidas afirmativas, es necesario armonizar la normatividad vigente establecida para los grupos de atención prioritaria, así como la coordinación interinstitucional correspondiente. En lo que respecta a las medidas afirmativas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 9 Bis, 10 y 16 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, deberán de definirse en coordinación interinstitucional con la Jefatura de Gobierno, Secretaría de las Mujeres y las personas titulares de las 16 Alcaldías y el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>De acuerdo con los instrumentos internacionales, el principio de paridad de género ha sido armonizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Reforma más reciente, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de junio. En ella se estableció. Mediante modificaciones a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 la obligatoriedad constitucional se debe observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, e indicó que este esquema debe ser igual para los estados e integración de ayuntamientos.</p> <p>Se sugiere que en la integración del Comité Coordinador se establezca este principio, tanto para la designación de representantes por parte de las instancias de los tres Poderes de la Ciudad, como en las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil.</p>